

Imperfecciones del sector bancario

Miguel Ángel Martín¹ – Centrum Católica / Roddy Rivas-Llosa² – Universidad Pacífico

Foto CIES



Algunas de las razones de la escasa bancarización es la percepción que tienen los ciudadanos del riesgo de tener los ahorros en el banco, del costo directo o indirecto de tener una cuenta bancaria, de las bajísimas tasas de interés o del ITF.

En este artículo se desarrolla un apretado balance de los principales indicadores financieros asociados al sistema bancario peruano, destacando su comportamiento durante el año 2007. La presentación se inicia con un breve análisis de las principales variables que evidencian la concentración bancaria en el Perú. Más adelante se aborda las principales imperfecciones de este sector, como el derecho de elegir una entidad financiera y su influencia en la concentración de los depósitos, la transparencia

«Algunas de las razones de la escasa bancarización es la percepción que tienen los ciudadanos del riesgo de tener los ahorros en el banco, del costo directo o indirecto de tener una cuenta bancaria, de las bajísimas tasas de interés o del ITF»

en la información que recibe el usuario bancario y la capacidad de arbitraje por parte de los bancos con los Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva. Además, se desarrolla un breve análisis de los indicadores financieros de las entidades bancarias para finalmente revisar las operaciones ajenas al sistema y los problemas que presenta.

Análisis de la concentración bancaria en el Perú

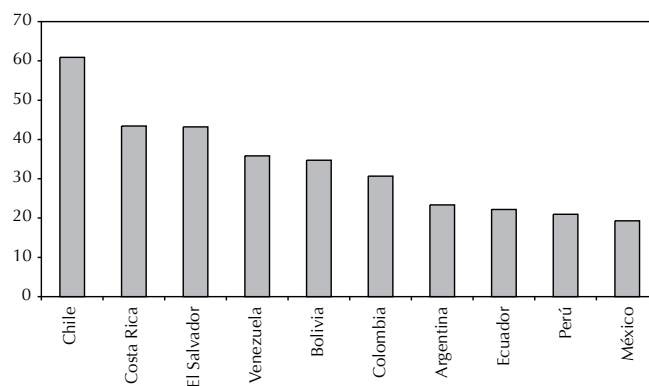
Bancarización

El Perú es uno de los países menos bancarizados de Sudamérica. Los niveles de bancarización (Depósitos Bancarios/PBI) rondan el 20%, por debajo de otros países como Chile (60%), Bolivia (34%) y Colombia (30%) (ver gráfico 1).

Algunas de las razones de la escasa bancarización es la percepción que tienen los ciudadanos del riesgo de tener los ahorros en el banco, del costo directo o indirecto de tener una cuenta bancaria, de las bajísimas tasas de interés o del ITF.

Gráfico 1

Bancarización del Sistema Bancario-América Latina (junio 2007)



Fuente: Asbanc
Elaboración: Asbanc.

1/ Correo electrónico: mamartin@pucp.edu.pe.

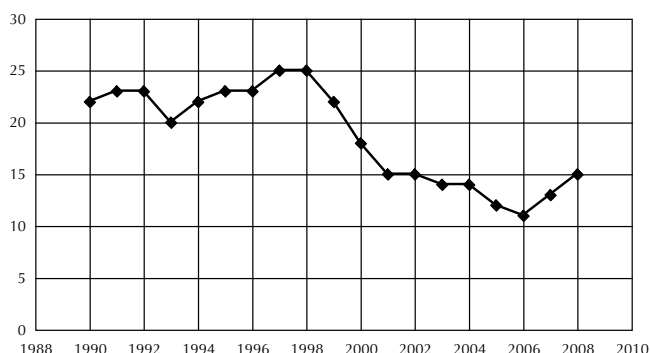
2/ Correo electrónico: rivasllosa_rm@up.edu.pe.

Evolución de la cantidad de bancos

En 1995 el sistema estaba compuesto por 22 bancos. El nivel más alto se adquirió en los años 1997 y 1998, cuando existían 25 bancos, que después de diversas fusiones y adquisiciones de activos han quedado en 15 instituciones en lo que va de 2008, como muestra el gráfico 2. Al cierre de marzo de 2008, la banca múltiple está conformada por 15 empresas, luego de que ingresara el Banco Ripley, el 14 de enero, y el Banco Azteca, el 24 del mismo mes.

Gráfico 2

Evolución del número de bancos



Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

Los principales indicadores financieros del sector bancario muestran una evolución positiva. El nivel de rentabilidad del sistema se ha incrementado en los últimos años. El retorno de los activos (ROA, utilidad respecto a activos totales) se encuentra por debajo del 2%, mientras que la rentabilidad patrimonial o ROE es de 27,86%, superior a la del año 2006 (23,86%), tal como se muestra en el gráfico 3.

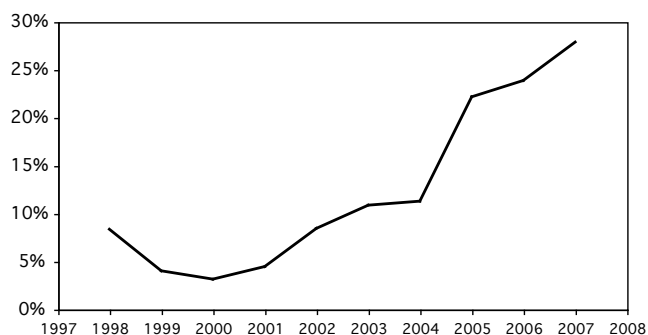
Análisis de la participación

Para medir la participación del mercado, uno de los índices utilizados es el Índice de Concentración IC_m .

«El 76,69% de los depósitos de la banca múltiple se encuentra en solo tres bancos (IC_3), contando 11 de los 15 bancos del sistema, con participaciones individuales inferiores al 3%»

Gráfico 3

ROA y ROE



El 76,69% de los depósitos de la banca múltiple se encuentra en solo tres bancos.

En dicho indicador, el parámetro m es el número de bancos elegidos para medir la concentración de mercado. Si se desea cuantificar la concentración que posee el banco de mayor participación, m tendría que ser 1 y si se desea la de los tres bancos con mayor participación, m sería 3, etc. Los índices más utilizados son el IC_1 y el IC_3 sobre los créditos o los depósitos.

El cuadro 1 detalla la participación de mercado de cada una de las instituciones en cuanto a los depósitos bancarios. El 76,69% de los depósitos de la banca múltiple se encuentra en solo tres bancos (IC_3), contando 11 de los 15 bancos del sistema, con participaciones individuales inferiores al 3%.

Aunque existen otras instituciones de ahorro y crédito, como son las 13 Cajas Municipales y las 12 Cajas Rurales, estas representan un porcentaje muy



El 76,69% de los depósitos de la banca múltiple se encuentra en solo tres bancos.

Cuadro 1

Ranking de depósitos a enero de 2008

Empresas	Monto	Participación (%)	Porcentaje Acumulado
1 B. de Crédito del Perú	27.672.052	38,17	38,17
2 B. Continental-BBVA	16.590.460	22,88	61,06
3 Scotiabank Perú	11.336.086	15,64	76,69
4 Interbank	7.299.143	10,07	86,76
5 B. Interamericano de Finanzas	2.124.275	2,93	89,69
6 Citibank	1.925.734	2,66	92,35
7 B. Financiero	1.390.150	1,92	94,27
8 B. del Trabajo	996.406	1,37	95,64
9 Mibanco	916.277	1,26	96,90
10 B. de Comercio	664.556	0,92	97,82
11 B. Ripley	564.266	0,78	98,60
12 HSBC Bank Perú	514.051	0,71	99,31
13 B. Falabella Perú	497.520	0,69	99,99
14 B. Azteca Perú	4.049	0,01	100,00
15 B. Santander Perú	-	-	

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

pequeño de la participación del mercado. Si se analiza desde el punto de vista de los depósitos, se encuentra que el 79,91% de todos los depósitos del sistema se concentra en la banca múltiple, mientras que el 15,44% en el Banco de la Nación, teniendo muy escasa participación las Cajas Municipales y Cajas Rurales con un 3,79% y un 0,76%, respectivamente (ver cuadro 2).

Cuadro 2

Participación en el Sistema Financiero

Institución	Participación
Banca múltiple	79,91%
Banco de la Nación	15,44%
Cajas municipales	3,79%
Cajas rurales	0,76%
Financieras	0,11%
TOTAL	100,00%

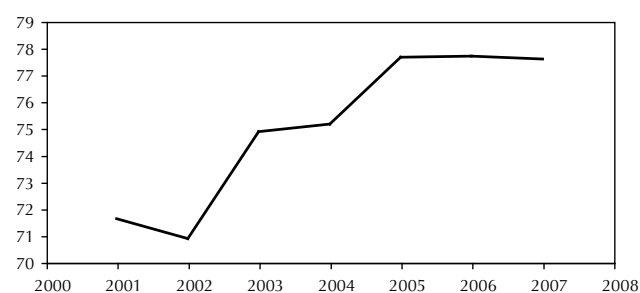
Fuente: Boletín SBS - Enero 2008.

Si se analiza la participación de los tres bancos más grandes (IC3 de los depósitos), puede apreciarse cómo dicha participación ha tenido una tendencia

creciente en los últimos años, pasando de 71,62% en el año 2001 a 77,59% de participación a fines de 2007 (ver gráfico 4).

Gráfico 4

Participación del IC₃ en los depósitos totales



Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

Derecho a elegir un banco y la concentración en los depósitos

En el Perú, el empleador es quien elige el banco donde se abonan los sueldos y no el empleado. En Estados Unidos, Europa y la mayoría de los países de la región, el empleado es quien tiene el derecho

«En el Perú, el empleador es quien elige el banco donde se abonan los sueldos y no el empleado»

de elegir el banco donde desea que le abonen su sueldo. Esta es una de las imperfecciones más fuertes del mercado y una de la más importantes que contribuyen a la concentración bancaria. Esto hace que los bancos prioricen sus servicios hacia las empresas, y más si estas son grandes (puesto que traerán mayor número de empleados en planilla). Si a eso se le suma que hay costes de transacción que encarecen el traspaso de fondos de un banco a otro elegido por el empleado, como son el ITF, los costes de transferencia o el riesgo de billetes falsos, al final los empleados optan por quedarse en el banco que eligió el empleador y no en el que ellos hubieran preferido.

A. Ley de protección al consumidor

La libertad de elegir está recogida expresamente en la Ley de Protección al Consumidor (Decreto Legislativo N° 716), en el artículo 5°, inciso c, que a la letra dice:

“En los términos establecidos por el presente Decreto Legislativo, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) c) derecho a acceder a una variedad de productos y servicios, valorativamente competitivos, que les permitan elegir libremente los que deseen”.

Adicionalmente, el propio artículo 5°, en su inciso d, contiene una declaración que abre todo el espacio para la defensa de la justicia en el consumo:

“En los términos establecidos por el presente Decreto Legislativo, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) d) derecho a la protección de sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo en toda transacción comercial y [el derecho] a la protección contra

«Esta es una de las imperfecciones más fuertes del mercado y una de la más importantes que contribuyen a la concentración bancaria»



Foto CIES

No hay duda respecto a la correspondencia de la necesidad de permitir que los consumidores sean los que elijan aquello que les conviene y no da espacio para una “tutela” del empleador en dicha elección.

«...no hay duda respecto a la correspondencia de la necesidad de permitir que los consumidores sean los que elijan aquello que les conviene y no da espacio para una “tutela” del empleador en dicha elección»

métodos comerciales coercitivos o que impliquen desinformación o información equivocada sobre los productos o servicios”.

Como se aprecia con la lectura de estos artículos, no hay duda respecto a la correspondencia de la necesidad de permitir que los consumidores sean los que elijan aquello que les conviene y no da espacio para una “tutela” del empleador en dicha elección.

B. Constitución de la República del Perú

La Constitución, norma de mayor jerarquía que la Ley de Protección al Consumidor, establece, en su artículo 65°, que el Estado defiende el interés de consumidores y de usuarios. Esta norma ha sido interpretada por el Tribunal Constitucional, extrayendo de la misma varios principios que son de aplicación obligatoria por los operadores del derecho. Estos principios son los siguientes^{3/}:

3/ <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03315-2004-AA.html>. Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 3315-2004-AA/TC Lima Agua Pura Rovic S.A.C.

El principio pro consumidor. El Estado tutela a los consumidores y usuarios en razón de las objetivas desventajas y asimetrías fácticas que surgen en sus relaciones jurídicas con los proveedores de productos y servicios.

El principio de proscripción del abuso del derecho. Dicho postulado o proposición plantea que el Estado combata toda forma de actividad comercial derivada de prácticas y modalidades contractuales perversas que afecten el legítimo interés de los consumidores y usuarios.

El principio de isonomía real. Dicho postulado o proposición plantea que las relaciones comerciales entre los proveedores y los consumidores y usuarios se establezcan en función de trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales.

El principio restitutio in íntegrum. Dicho postulado o proposición plantea que el Estado resguarde el resarcimiento por los daños causados por el proveedor a los consumidores o usuarios en el marco de una relación comercial.

El principio de transparencia. Dicho postulado o proposición plantea que el Estado asegure que los proveedores generen una plena accesibilidad de información a los consumidores y usuarios, acerca de los productos y servicios que les ofertan.

El principio de veracidad. Dicho postulado o proposición plantea que el Estado asegure la autoridad y realidad absoluta de la información que el proveedor transmite a los consumidores y usuarios en relación con las calidades, propiedades o características de los productos y servicios que las ofertan.

Foto CIES



Esta fuerte imperfección del sistema se traduce en: bajas tasas de interés, no permite que los nuevos bancos que entren al sistema y fuerte concentración de los depósitos.

«El uso generalizado en la publicidad de la Tasa de Costo Efectivo o Tasa Anual Equivalente actuaría como una medida unificada para que todos los productos financieros y los consumidores cuenten con información que les permita comparar las alternativas»

El principio indubio pro consumidor. Dicho postulado o proposición plantea que los operadores administrativos o jurisdiccionales del Estado realicen una interpretación de las normas legales en términos favorables al consumidor o a los usuarios en caso de una duda insalvable sobre el sentido de las mismas. En puridad, alude a una proyección del principio pro consumidor.

El principio pro asociativo. Dicho postulado o proposición plantea que se facilite la creación y actuación de asociaciones de consumidores o usuarios, a efectos de que estos puedan defender corporativamente sus intereses.

Al igual que en el Sistema Privado de Pensiones, la libertad de elegir la AFP y la inexistencia de costos para el traspaso ha fomentado la competencia, pasando de 231 a 60.200 traspasos mensuales (de julio de 2005 a septiembre de 2006). También en el Perú es necesario que eso llegue a la banca.

C. Consecuencias

Esta fuerte imperfección del sistema se traduce en las siguientes consecuencias:

- Bajas tasas de interés: las tasas de interés de los principales bancos en las cuentas que se depositan los sueldos son bajísimas (entre 2 y 2,5 por ciento), mientras que la tasa de interés de referencia fijada por el BCRP es actualmente 5,25%.
- Nuevos bancos: ya que no permite que los nuevos bancos que entren al sistema puedan ofrecer cuentas nómina a los consumidores y hace que la obtención de los clientes bancarizados (que principalmente son los empleados de las empresas) sea muy difícil.
- Por otro lado, dicho sistema hace que los bancos prioricen sus servicios hacia las empresas y más

si estas son grandes (puesto que traerán mayor número de empleados en planilla). Incluso, les ofrecen tasas de préstamos comerciales extremadamente bajas (8,60% en Nuevos Soles) a cambio de llevarse la planilla de sus empleados.

- Fuerte concentración de los depósitos: esto hace que el Perú tenga la concentración de depósitos más fuerte de toda Latinoamérica.

Tasa de Costo Efectivo y transparencia

La Tasa de Costo Efectivo o Tasa Anual Equivalente es la tasa de interés calculada a partir de la cuota final del producto financiero. Dicha cuota final incluye todos los costes, portes y seguros que tenga que pagar adicionalmente el cliente bancario.

Para comprender la problemática sobre la forma de expresión de las tasas, los costes y los portes adicionales y el cálculo de la Tasa Anual Equivalente se desarrollará el siguiente ejemplo:

Un consumidor pide prestados S/. 1.000, que pagará en 12 cuotas mensuales, y la institución prestamista le indica que la tasa de interés es de 3% mensual. Una de las tendencias más comunes sería la de multiplicar dicha tasa por el número de meses que tiene un año, lo que daría como resultado 36%. Eso sería posible si la tasa de 3% que se le indicó al consumidor fuese nominal, pero el Sistema Financiero utiliza tasas compuestas por lo que la Tasa Efectiva Anual es de 42,57%.

La cuota resultante para ese préstamo sería de S/. 100,46, pero si además se suman a cada cuota mensual S/. 10 (correspondientes a portes, comisiones o cualquier otro gasto que el prestamista cobre al cliente), hace que la cuota final que realmente paga el consumidor sea de S/. 110,46. La Tasa de Costo Efectivo Anual o Tasa Anual Equivalente de este préstamo calculada a partir de la nueva cuota, es de 72,07%. Esa tasa es el verdadero costo del servicio financiero (y no el 3% mensual inicialmente informado).

El uso generalizado en la publicidad de la Tasa de Costo Efectivo o Tasa Anual Equivalente actuaría como una medida unificada para que todos los productos financieros y los consumidores cuenten con información que les permita comparar las alternativas.

En Estados Unidos y Europa los gobiernos han solucionado el asunto obligando a que en las informaciones y en toda publicidad se utilice la Tasa o Costo



Foto CIES

Es impresionante ver cómo estas leyes han reducido considerablemente las comisiones de los productos financieros.

Anual Equivalente. En Estados Unidos la han denominado Annual Percentage Rate (APR) y es regulada por la 6500 - FDIC Consumer Protection de 1968. En el Reino Unido está regulada por la *Consumer Credit Act de 1974* y en la Unión Europea por la *Directive 98/7/EC*. Esa tasa es la tasa de interés en términos anuales calculada a partir de la cuota final (en la que se incluyen intereses, portes y comisiones).

Es impresionante ver cómo estas leyes han reducido considerablemente las comisiones de los productos financieros, ya que en el momento en el que se obliga al uso de la Tasa Anual Equivalente (y se prohíbe el uso de otros tipos de tasas que confunden al usuario), dejan de existir incentivos para que las instituciones cobren comisiones, portes y seguros por doquier, ya que, como es obvio, a mayores extras que se cobre al consumidor, mayor será dicha tasa.

El 9 de febrero de 2007 la SBS publicó la Resolución S.B.S. N° 144-2007 sobre el uso de la TCE en los folletos informativos de un producto bancario. En concreto, dicha resolución modifica el Art. 10, indicando, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Si el objetivo del folleto es difundir los aspectos cuantitativos antes indicados correspondientes a determinadas operaciones, entonces dichos folletos deberán contener ejemplos explicativos de las operaciones que se ofrezcan bajo el supuesto de cumplimiento de las condiciones previstas. Además, para las operaciones activas celebradas bajo el sistema de cuotas, deberán incluir la Tasa de Costo Efectivo Anual aplicable al ejemplo”.

«En la actualidad no existe normativa que regule las operaciones fuera del Sistema Financiero (...) lo que hace necesaria la regulación del crédito que otorgue toda persona natural y jurídica. Se entiende por operaciones ajenas al sistema financiero las realizadas por personas naturales o jurídicas que no estén supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros»

Dicho reglamento debería especificar que dicha tasa debe estar perfectamente visible (ya que actualmente se coloca en letra microscópica) y ser la única tasa a utilizarse, tal y como se obliga en Estados Unidos y Europa.

Arbitraje con Certificados de Depósito del BCRP

Los Certificados de Depósito del BCRP son el instrumento más seguro del Perú. Es el activo libre de riesgo por excelencia, que emite el BCRP con el objetivo de manejar la política monetaria. A diferencia de otros países, los instrumentos que emite el gobierno pueden ser adquiridos únicamente por inversores institucionales. En otros países, los ciudadanos pueden adquirir las llamadas letras del Tesoro, que en el Perú se negociaron en los años 2003 y 2004. Que la población tenga acceso al activo de inversión es clave para la competitividad de tasas y para que también las políticas del Banco Central de Reserva sobre las tasas de interés tengan un mayor efecto. En el Perú eso no es así, ya que si en diciembre de 2007 las tasas de estos CD fueron de 6%, los ciudadanos no pudieron beneficiarse de las mismas.

El gráfico 5 muestra cómo la tasa del saldo de los Certificados de Depósito del BCRP está en aumento, cerrando el año en 5,42%.

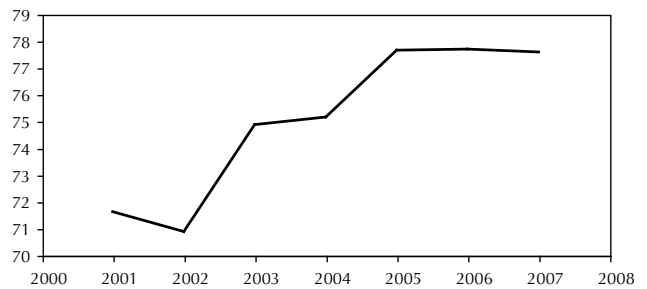
4/ Web SBS: rendimiento asociado a los depósitos a plazo en efectivo por S/. 5.000 (actualizado al 12/01/2008).

5/ Resumen de operaciones monetarias y cambiarias BCRP, 14 de marzo de 2008.

6/ Datos recogidos el 10/01/08 de Bloomberg.com, Bank of America - www.hsbcusa.com, HSBC USA - www.hsbcusa.com y Citibank USA - www.citibank.com.

Gráfico 5

Tasa del saldo CDBCRP



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

Esta imperfección ocasiona un arbitraje de los grandes bancos. Si las cuentas a plazo fijo de los tres principales bancos dan una rentabilidad anual de 3,5, de 4 y de 5 por ciento⁴ y las cuentas de ahorro entre 2 y 2,5 por ciento, dichas instituciones captan recursos del público a dichas tasas y luego invierten en el activo libre de riesgo al 6%. Lo normal es que las cuentas de ahorro y las cuentas a plazo siempre tengan tasas superiores que el activo libre de riesgo, cosa que no ocurre por no ser accesibles a los ciudadanos. Las tasas de interés de los CD son de 5,90% (un año), 5,75% (cinco meses), 5,33% (una semana)⁵. Esta última tasa sería la mínima a aplicar a las cuentas de ahorro si el mercado fuese competitivo. Por ejemplo, en Estados Unidos la tasa de las letras del Tesoro, a 3 meses, es de 3,10%, y los bancos más importantes ofrecen cuentas de ahorros con tasas más altas, como el Bank of America (4,90%), el Citibank USA (4,5%)⁶ o el HSBC USA (4,25%).



Foto CIES

Esta imperfección ocasiona un arbitraje de los grandes bancos. Si las cuentas a plazo fijo de los tres principales bancos dan una rentabilidad anual de 3,5 de 4 y de 5 por ciento

Operaciones ajenas al Sistema Financiero

En la actualidad no existe normativa que regule las operaciones fuera del Sistema Financiero (cooperativas, asociaciones, casas de préstamos, etc.), lo que hace necesaria la regulación del crédito que otorgue toda persona natural y jurídica. Se entiende por operaciones ajenas al sistema financiero las realizadas por personas naturales o jurídicas que no estén supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. El Código Civil Peruano detalla:

1. La tasa máxima de interés convencional compensatorio o moratorio es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. Cualquier exceso sobre la tasa máxima da lugar a la devolución o a la imputación al capital, a voluntad del deudor (Art. 1243).
2. La tasa del interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú (Art. 1244).
3. Cuando deba pagarse interés sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal (Art. 1245).

En conclusión, el Banco Central de Reserva del Perú establece, de conformidad con el Código Civil, las tasas máximas de interés compensatorio, moratorio y legal, para las operaciones ajenas al Sistema Financiero (Ley Orgánica del BCRP, Art. 51).

Es importante resaltar que no existe mayor legislación en el Perú que regule las operaciones de crédito y de préstamos de personas naturales y jurídicas ajenas al Sistema Financiero, las cuales están clasificadas en semiformales (casas de préstamos, casas comerciales, etc.) e informales (familiares, agiotistas o prestamistas profesionales, comerciantes, asociaciones de ahorro y de crédito, etc.)⁷. Esto hace que existan vacíos legislativos, que pueden ser cubiertos con una adecuada legislación de crédito al consumo.

En España se introdujo la Ley 7/1995, del 23 de marzo de 1995, de Crédito al Consumo (BOE núm.72, de 25-03-1995), que obliga a que toda persona natural o jurídica que haga algún contrato de préstamo se adecue a la misma.

1. Institución reguladora

Es necesaria una institución que asuma el rol y la responsabilidad de ejercer una supervisión adecuada a las empresas no reguladas. Es indudable que los entes supervisores del Sistema Financiero son el Banco Central de Reserva del Perú y la



Foto CIES

No existe mayor legislación en el Perú que regule las operaciones de crédito y de préstamos de personas naturales y jurídicas ajenas al Sistema Financiero.

Superintendencia de Banca y Seguros. Esta última, además, es la institución especializada en la supervisión directa de las instituciones financieras, por lo que sería la candidata idónea a ejercer la supervisión de las instituciones ajenas al sistema financiero.

2. Altas tasas de interés

Al no existir una institución reguladora, dichos prestamistas cobran tasas de interés "exorbitantes". A modo de ejemplo, una casa de préstamos que tiene más de 30 agencias cobra 1,5% mensual de tasa compensatoria (la cual estaría dentro de la regulación y de la tasa máxima fijada por el BCRP) y, adicionalmente, un 9,5% mensual de costos administrativos, eso sumado a que el IGV queda en una tasa mensual de 12,98%, que se convierte en

⁷ Alvarado, F., C. Portocarrero, C. Trivelli, E. Gonzáles, F. Galarza y H. Venero. *El financiamiento informal en el Perú*. Lima: IEP Editores, 2001.

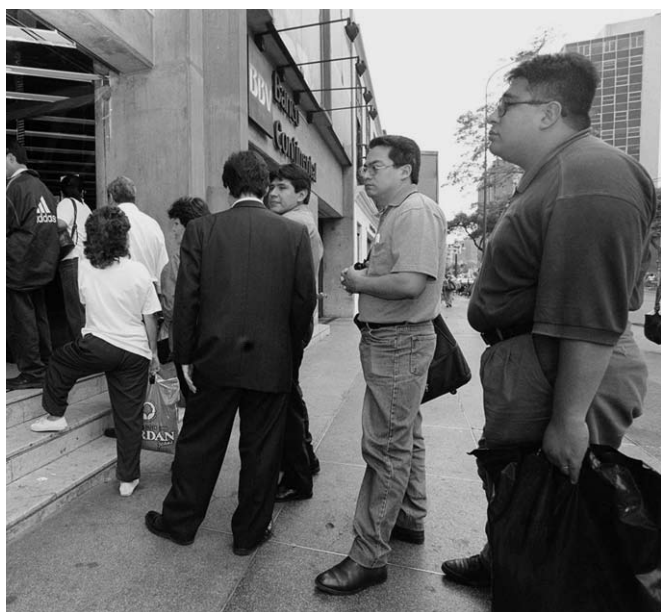
una Tasa Efectiva Anual de 332,5%. Dicho ejemplo muestra la carencia de una definición exacta de lo que es la tasa de interés y que debe incluirse en la misma.

3. Supervisión de las casas comerciales

Finalmente, es necesario supervisar al igual que se hace con las instituciones financieras, a las empresas intermediarias (casas comerciales) que ofrecen sus productos (tarjetas, créditos, etc.), algo que tiene toda lógica, ya que al igual que el ente supervisor debe vigilar que se brinde información oportuna en los locales y agencias de los bancos y financieras, si existen productos que se brindan fuera de dichas agencias, dichos canales también deberían adecuarse a las mismas exigencias independientemente de quién los ofrezca.

Los casos son escalofriantes. En febrero de 2006, en el Congreso COMPAL de Indecopi, se expuso cómo una empresa que se dedica al préstamo pignoraticio, de 35 sucursales, cobraba 330% de TAE, cuando la información que brindaba a sus clientes le indicaba que les cobraba un 1,5% de interés mensual más un 9,5% mensual de gastos, costes de transporte y de seguridad, más el IVA (de 19%). Otro ejemplo era el de una casa de préstamos perteneciente a un banco extranjero que cobraba una TAE de 306% para un préstamo de cuotas semanales y el más asombroso fue el de una cadena de tiendas de electrodomésticos que financia los artefactos en cuotas semanales a una TAE de 803% que, por supuesto, los clientes no son capaces de calcular.

Foto CIES



En el Perú, el empleador es quien elige el banco donde se abonan los sueldos y no el empleado.

Conclusiones

Las principales observaciones y conclusiones que se desprenden del estudio de los indicadores del Sistema Financiero durante el año 2007 se sintetizan a continuación:

- Al cierre de enero de 2008, la banca múltiple está conformada por 15 empresas, debido al ingreso al mercado del Banco Ripley y del Banco Azteca. Los indicadores de concentración bancaria muestran cifras muy elevadas. En octubre de 2007 la participación de los bancos en el mercado de créditos la viene liderando el Banco de Crédito del Perú con un 32,49% (este sería el IC1). Si se añade la participación del Banco Continental – BBVA, se obtiene un IC2 de 57,62%, destacando que los cuatro bancos más grandes tienen casi la totalidad del mercado con un IC4 de 82,51%.
- En el Perú, el empleador es quien elige el banco donde se abonan los sueldos y no el empleado. En Estados Unidos y Europa el empleado es quien tiene el derecho a elegir el banco donde desea que le abonen su sueldo. Esta es una de las imperfecciones más fuertes del mercado y una de la más importantes que contribuyen a la concentración bancaria. Se vuelve cada vez más necesaria una regulación que genere competencia en el sector, ya que en la actualidad el 76,69% de los depósitos de la banca múltiple se encuentra en solo tres bancos.
- En la actualidad no existe una normativa que regule las operaciones fuera del sistema financiero (cooperativas, asociaciones, casas de préstamos, etc.) ni una institución que asuma el rol regulador, lo que genera multitud de problemas sociales y reclamos.
- Al no existir una institución reguladora, dichos prestamistas cobran tasas de interés “exorbitantes”. A modo de ejemplo, una casa de préstamos que tiene más de 30 agencias cobra 1,5% mensual de tasa compensatoria (la que estaría dentro de la regulación y de la tasa máxima fijada por el BCRP), y, adicionalmente, un 9,5% mensual de costos administrativos, lo que, adicionándole el IGV, queda en una tasa mensual de 12,98%, que se convierte en una Tasa Efectiva Anual de 332,5%. Dicho ejemplo muestra la carencia de una definición exacta de lo que es la tasa de interés y qué es lo que debe incluirse en dicha tasa.